

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de diciembre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, de manera oficiosa para requerir impulso procesal toda vez que no se dio cumplimiento al auto anterior. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100028-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAVIER AMAYA BENAVIDES
DEMANDADO: JOSÉ SAÚL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

En revisión del diligenciamiento adelantado en el presente asunto, se observa que la parte actora hizo caso omiso al auto anterior de fecha 5 de octubre de la anualidad, toda vez que no allegó lo pertinente para acreditar la diligencia de citación para notificación personal del demandado.

Así las cosas y como quiera que la parte activa ya inició el trámite de notificación del demandado, **SE REQUIERE** al demandante quien actúa en causa propia, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar al demandado conforme la orden dada en el mandamiento de pago proferido el 16 de abril de la anualidad.

Se advierte al demandante que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6° C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8860ce87e1558bf989c1e5907d1de0f8552d8aed00c6a1608914ad760b456bd0**
Documento generado en 10/12/2021 12:58:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 079 del 13 de diciembre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.